

Tras la revisión del DEUC presentado por cada una de las licitadoras, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros dar por válidas las declaraciones responsables presentadas y declarar admitidas a la licitación a las siguientes empresas:

NIF: A79322947 Codisoil S.A.

NIF: B95799664 Esergui Disteser, S.L.

NIF: B36736049 GASOLEOS AMIGO SL

SEGUNDO.- Acto de apertura del sobre o archivo electrónico B (PROPOSICIÓN ECONÓMICA /DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA) del Expte 1598/2023 contrato de suministro por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada mediante tramitación ordinaria consistente en el “Suministro de Gasóleo Tipo A y Tipo C”

A continuación se procede al descifrado y apertura del sobre o archivo electrónico B presentado por las licitadoras admitidas, conforme al anexo I del PCAP, resultando las siguientes ofertas:

LOTE 1 (GASÓLEO A)	
LICITADORES	OFERTA (%descuento) 2 DECIMALES
CODISOIL S.A.	0,5
GASÓLEOS AMIGO S.L.	8
Esergui Disteser no presenta oferta para el Lote nº 1	

LOTE 2 (GASÓLEO C)	
LICITADORES	OFERTA (%descuento) 2 DECIMALES
CODISOIL S.A.	0,5
ESERGUI DISTESER S.L.	4,5
GASÓLEOS AMIGO S.L.	1

TERCERO.- Acto de valoración del sobre o archivo electrónico B (PROPOSICIÓN ECONÓMICA /DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA) del Expte 1598/2023 contrato de suministro por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada mediante tramitación ordinaria consistente en el “Suministro de Gasóleo Tipo A y Tipo C”

A continuación, se procede por los miembros de la Mesa a valorar las ofertas presentadas en el Sobre B, según lo siguiente:

MAYOR DESCUENTO OFERTADO		
		8
LOTE 1 (GASÓLEO A)		
LICITADORES	OFERTA (%descuento) 2 DECIMALES	PUNTUACIÓN
CODISOIL S.A.	0,5	6,25
GASÓLEOS AMIGO S.L.	8	100



MAYOR DESCUENTO OFERTADO		4,5
LOTE 2 (GASÓLEO C)		
LICITADORES	OFERTA (%descuento) 2 DECIMALES	PUNTUACIÓN
CODISOIL S.A.	0,5	11,11
ESERGUI DISTESER S.L.	4,5	100
GASÓLEOS AMIGO S.L.	1	22,22

La Mesa acuerda por unanimidad, otorgar las puntuaciones indicadas en los cuadros anteriores.

A continuación se procede por los miembros de la Mesa a examinar si alguna de las ofertas podría estar incurso en presunción de temeridad de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 85 del RD 1098/2021 a los que se remite la cláusula nº 12 del PCAP, concluyendo los miembros de la Mesa por unanimidad que ninguna de las ofertas se encuentra incurso en presunción de temeridad.

CUARTO.- Propuesta de adjudicación para el expediente 1598/2023 del contrato de suministro por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada mediante tramitación ordinaria consistente en el “Suministro de Gasóleo Tipo A y Tipo C”

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LOTE N° 1 (Gasóleo A)
1º.- Gasóleos Amigo S.L.:.....100 puntos- Propuesto para adjudicación
2º.- Codisoil S.A.:.....6,25 puntos.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda ACUERDA:

- 1.- Formular propuesta de adjudicación de LOTE N° 1 (GASÓLEGO A) a favor de GASÓLEOS AMIGO S.L. de acuerdo con su oferta consistente en un descuento del 8 por ciento sobre el valor de referencia previsto en el PCAP.
- 2.- A continuación, en el mismo acto, se procede por la Mesa a comprobar la información que obra en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) respecto del candidato propuesto como adjudicatario del Lote nº 1, GASÓLEOS AMIGO figurando inscrita la sociedad en el ROLECE, de lo que resulta que no consta causa de prohibición para contratar, la empresa está debidamente constituida y que el firmante de la proposición tiene poder bastante.

Por lo indicado, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Requerir a GASÓLEOS AMIGO S.L. como propuesto para adjudicación del LOTE N° 1 (GASÓLEO

para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 13 del PCAP y el artículo 150.2 de la LCSP proceda en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el envío del requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la solvencia económico, financiera y técnica o profesional establecida en la cláusula nº 8 de PCAP.

2.- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.

– Obligaciones tributarias:

a) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y último recibo del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. También se exigirá certificación al respecto de la Axencia Tributaria de Galicia. (ATriGa)

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tui. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

– Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

3.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la LCSP, acompañada de una declaración sobre su vigencia cuando hubieran transcurrido seis meses desde la fecha de formalización de aquella. Dicha declaración estará suscrita electrónicamente.

4.- SEGURO en garantía de los riesgos derivados de la prestación, cobertura mínima por siniestro de 300.000,00 euros, y justificante de pago del último recibo.

5.- Constituir y depositar la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación del LOTE, excluido Iva, de conformidad con lo indicado en la cláusula nº 14 del PCAP



LOTE N° 2 (Gasóleo C)

- 1°.- Esergui Disteser S.L.:100 puntos. Propuesto para adjudicación.
2°.- Gasóleos Amigo S.L.:.....22,22 puntos
3°.- Codisoil S.A.:.....11,11 puntos

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda ACUERDA:

1.- Formular propuesta de adjudicación de LOTE N° 2 (GASÓLEGO C) a favor de ESERGUI DISTESER S.L. de acuerdo con su oferta consistente en un descuento del 4,50 por ciento sobre el valor de referencia previsto en el PCAP

2.- A continuación, en el mismo acto, se procede por la Mesa a comprobar la información que obra en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) respecto del candidato propuesto como adjudicatario del Lote n° 2, ESERGUI DISTESER S.L.,figurando inscrita la sociedad en el ROLECE, de lo que resulta que no consta causa de prohibición para contratar, la empresa está debidamente constituida, pero no figuran como administradores o apoderados las personas que firman la oferta.

Por lo indicado, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Requerir a ESERGUI DISTESER S.L. como propuesto para adjudicación del **LOTE N° 2 (GASÓLEO C)** para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula n° 13 del PCAP y el artículo 150.2 de la LCSP proceda en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el envío del requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la solvencia económico, financiera y técnica o profesional establecida en la cláusula n° 8 de PCAP.

2.- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.

– Obligaciones tributarias:

a) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y último recibo del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. También se exigirá certificación al respecto de la Axencia Tributaria de Galicia. (ATriGa)

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tui. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.



– Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

3.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la LCSP, acompañada de una declaración sobre su vigencia cuando hubieran transcurrido seis meses desde la fecha de formalización de aquélla. Dicha declaración estará suscrita electrónicamente.

4.- SEGURO en garantía de los riesgos derivados de la prestación, cobertura mínima por siniestro 300.000,00 euros, y justificante de pago del último recibo.

5.- Constituir y depositar la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación del LOTE, excluido Iva, de conformidad con lo indicado en la cláusula nº 14 del PCAP.

6.- Documentación acreditativa de la representación de las personas que presentaron la oferta, según consta en la cláusula 13.2 (las personas que firman la oferta no figuran en el ROLECE como representantes de la sociedad)

Siendo las 10:40 horas, se da por terminada la sesión, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico con el V^a B^o del Presidente.

D./Dña. JACOBO MOREIRA FERRO
SECRETARIO/A

D./Dña. ENRIQUE CABALEIRO GONZALEZ
PRESIDENTE/A

